

Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics

Primera època
Tom 1-4
1953 -1955



Edició facsímil
Any 2000

INFORME SOBRE EL QUE SE CONCEDA EL PRIVILEGIO DE CIUDADANOS MILITARES A FAVOR DE LOS HERMANOS NARCISO Y PEDRO GERÓNIMO SAMPOL Y VALLÉS, DE ALARÓ, EN LA MISMA FORMA EN QUE CARLOS II LO CONCEDIO EL 17 DE ABRIL DE 1670 A SU ABUELO MATERNO PEDRO GERÓNIMO VALLÉS

apartado por Juan Muntaner Bujosa, Cronista del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Archivo Real Audiencia — 31 de Julio de 1724 — Fol. 7p

Señor:

El Regente y oidores de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Palma del Reino de Mallorca han recibido una Carta orden de 10 de Junio próximo pasado dirigida por la vía de D. Lorenzo de Vivanco Angulo Secretario de V. M. y del Consejo de la Cámara de Castilla, en que se le demanda V. M. informe todo lo que se les ofreciese y pareciese en orden a la representación súplica contenida en el adjunto Memorial de Narciso y Pedro Gerónimo Sampol y Vallés, para qué V. M., les concede el Título o Privilegio de Ciudadano Militar de este Reino en la forma que el obtuvo Pedro Gerónimo Vallés su abuelo materno.

Y en su cumplimiento debe la Audiencia exponer a V. M. ser cierto todo lo que expresan los pretendientes en el citado memorial por ser los que son nietos y herederos de dicho Pedro Gerónimo Vallés por medio de Catalina su hija única y que a este el Sr. Rey Don Carlos II con Real Despacho del 17 de abril de 1670 hizo merced del título de ciudadano militar de esta ciudad y Reino en atención a los particulares servicios de sus ascendientes, ser de familia antigua, muy conocida, y tener hacienda bastante y muy decente para sustentarse en la clase de ciudadano; pero este privilegio fué restricto a los descendientes por línea varonil del dicho Vallés en cuya causa y no

habiéndoles tenido si solo la mencionada hija única, madre de los suplicantes, no han podido estos participar de dicho título, aunque poseyan la misma hacienda y bienes de dicho su abuelo agrageda a la paterna y una y otra forma un patrimonio muy pingüe consistente en posesiones y tierras especialmente olivares del distrito de la villa de Alaró que ciertamente rentan 2.000 pesos al año sin ninguna carga ni empeño.

La familia y varonía de Sampol tiene su solar en dicha villa muy limpio y antiguo, y los de ella de tiempo inmemorial se han mantenido con decencia y lucimiento, ocupando antiguamente los empleos políticos y de justicia mas honoríficos de la parte forense de la isla hallándose calificados con repetidas familiaturas del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino en el curso de mas de ciento y cincuenta años. Y estan emparentados con difentes cleses de ciudadanos por ambas líneas paterna y materna.

Ambos pretendientes son casados, el hermano mayor Narciso Sampol lo es H. A. M. A. y no habiendo tenido hijos se casó después y los tiene Pedro Gerónimo que es su hermano segundo; y aun que este tiene porción de hacienda suficiente y distinta del otro viven juntos por lo regular en la Villa de Alaró y parte del año en esta ciudad de Palma en donde tiene casa muy buena y bien compuesta, que fabricó estos años pasados Gabriel Sampol su padre difunto con ánimo de variar a ella su domicilio a que se muestran inclinados de presente sus hijos; estos, el padre y otros parientes cercanos han tenido muy buena opinión de afectos a V. M., aun al tiempo de las turbaciones pasadas, sin haber tenido ni pretendido en aquellos tiempos, merced oficio ni empleo del gobierno político ni de nominación de los enemigos; y por todos estos motivos contempla la audiencia a los suplicantes dignos de la gracia que solicita de la dignidad y grandeza de V. M., y en que se les conceda el título y privilegios de ciudadano en la conformidad que lo obtuvo y dotó Pedro Gerónimo Vallés su abuelo materno y no considera la audiencia inconveniente alguno, pues son pocos los que pueden pretenderlo con iguales motivos y de presente hay falta de familias constituídas en esta plaza, porque algunas se han extinguido y otras han ascendido a la de Caballeros siendo necesario para el Gobierno de la República haya sujetos de todos los estamentos que puedan exercer los oficios y empleos que respectivamente les corresponda, y en este Reino hay muchos que según sus leyes municipales y reales pramáticas deben recaer en la clase de ciudadanos; en cuya inteligencia resolverá vuestra magestad lo que sea de su real agrado.

Dios guarde la católica y real persona de vuestra magestad los años que la cristiandad ha de menester. Mallorca 31 de julio de de 1724.

Don Agustín Francisco de Montial.

Don Josef Cienfuegos.

Don Miguel Molondra.

Don Josef Láudes.